## JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUIT

Bogotá, D.C., - 6 CCT. 2020

Rad. 2019-00098

21

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 marzo de 2020, suspendió los términos, salvo algunas excepciones, hasta el 30 de junio de la misma anualidad, y ello imposibilitó llevar a cabo la audiencia programada, el Juzgado RESUELVE:

Señalar nuevamente la hora de las **ZPA.** del **ZZ** de **GONSAN** de **ZCA** a fin de llevar a cabo audiencia **inicial**.

La audiencia se realizará utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala el numeral 7º del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta

En caso de inasistencia de alguna de las partes injustificada, se sancionará en la forma que prevé el numeral 4 del art. 372 ídem.

Además, se procederá al interrogatorio de parte oficioso sobre el objeto del proceso, se fijará el objeto del litigio, se instará a las partes para que manifiesten los hechos en que se encuentran de acuerdo que fueren susceptibles de confesión y se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

Notifiquese

-e-ais-

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Ju 14

Juzgado Trece Civil del Circulto de Bogoté, D.C.

La Secretaria,

Gioria Maria G. de Riveros

1